

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Julio Tres de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00054-00.
Demandante: GILBERTO MOLINA MOLINA
Demandado: OMAR AUGUSTO JAIMES RODRIGUEZ

Se pronuncia el despacho respecto a la admisión de la presente demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por GILBERTO MOLINA MOLINA contra OMAR AUGUSTO JAIMES RODRIGUEZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto de fecha Febrero Once de Dos Mil Veinte este juzgado Inadmitió la demanda en mención por cuanto no reunía los requisitos de ley concediéndosele a la parte demandante un término de cinco días para que la subsanará el defecto señalado, so pena de su rechazo.

Como bien se puede apreciar, dentro del término otorgado, la parte actora guardó silencio.

Lo anterior implica de contera que la demanda se debe rechazar y devolverla junto con sus anexos sin necesidad de desglose al interesado como lo dispone el art. 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por GILBERTO MOLINA MOLINA contra OMAR AUGUSTO JAIMES RODRIGUEZ. Concorde se plasmó en la parte motiva de este proveído.

2º) ORDENAR la devolución de esta y sus anexos sin necesidad de desglose, al demandante, previa la desanotación en libros Índice, Radicador y el Sistema Justicia XXI. En firme este proveído pasen las diligencias al archivo.

El Juez,

NOTIFIQUESE

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 025 fijado en la secretaría del juzgado hoy Julio 6 de 2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____ 